

CONSTANCIA: Popayán, 24 de mayo de 2022 informando que dentro del término legal la parte demandante subsanó la prueba extraproceso-Interrogatorio de parte No. 2022- 16806. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

Proceso INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA
EXTRAPROCESO
Demandante: MARIO HEREDIA PIPICANO
Demandados: HELMER VALENCIA PESCADOR
Radicado: 2021-0016806-00

Interlocutorio No. 1063

Ref. Estudio Admisión de solicitud

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y por venir arreglada a derecho, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal – interrogatorio de parte promovida por MARIO HEREDIA PIPICANO, actuando con mediación de apoderado judicial, en contra de HELMER VALENCIA PESCADOR.

SEGUNDO: FIJAR el día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2022, a las 9:30 am.**, como fecha y hora para adelantar el interrogatorio extraproceso del HELMER VALENCIA PESCADOR, previsto en el artículo 183 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al demandado, la que también podrá surtirse con el envío de esta providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de previa citación o aviso físico o virtual, teniendo

en cuenta lo dispuesto en el artículo 8°. del Decreto 806 de 2020. (la notificación corre a cargo del peticionario), informando al juzgado previamente la dirección de notificación electrónica e informando bajo juramento como la obtuvo y si la misma pertenece al citado.

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma lifesise, por medio de la cual se enviará a los correos electrónicos informados en el proceso, la respectiva invitación (Link). Las partes deben verificar con anticipación que haya llegado a su correo electrónico el respectivo enlace antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WHATSAPP los documentos que los acrediten como partes y apoderado

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado ALEJANDRO GALLEGO GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1144052586 y tarjeta procesional No. 254459 del C.S.J para actuar como apoderado del señor MARIO HEREDIA PIPICANO en los términos del poder otorgado a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Código de verificación: **f293d443f860450f19afb9bba12cf08e407f6f348910c1ab9a79fd546b01fa**

Documento generado en 24/05/2022 05:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>